



# El Supremo británico niega la razón a España en un impago de 120 millones a las renovables

El Estado español trató de beneficiarse de inmunidad ante los demandantes con resultado desfavorable

**Sergio Guinaldo** MADRID.

El Tribunal Supremo de Reino Unido ha frustrado un intento por parte del Estado español para no afrontar una deuda de 120 millones de euros con dos inversores extranjeros, en el marco de los laudos por las primas a las renovables. En una sentencia reciente, dicho tribunal desestima un procedimiento por el cual España trató de escudarse en la figura de in-

munidad de Estado para no afrontar la deuda, contraída con dos inversores, Infrastructure Services Luxembourg y Energía Termosolar, con sedes en Luxemburgo y Países Bajos, respectivamente. La deuda se originó en el año 2018, cuando ambas ganaron a España un arbitraje en el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (Ciadi) del Banco Mundial. En aquel momento, y como ha sucedido en numerosos casos similares, los árbitros determinaron que España debía indemnizar a las dos compañías por haber eliminado subsidios a la inversión en energías renovables con carácter retroactivo, después

La Justicia británica se alinea con el Ciadi y reconoce indemnizaciones por eliminar primas

de que ambas hubieran invertido fondos en un proyecto de energía solar en Andalucía. La razón esgrimida por el tribunal de arbitraje fue que España incumplió sus obligaciones legales, en virtud del Tratado de la Carta de la Energía. Dado que España se negó a abonar la indemnización, los inverso-

res acudieron en 2021 al Tribunal Superior de Londres, para registrar el caso y así poder ejecutar el laudo contra activos comerciales de España en el Reino Unido. En ese punto, el Estado español se opuso a este registro, amparándose en que conservaba inmunidad de Estado, algo que acaba de resolver el Tribunal Supremo con un resultado desfavorable para los intereses españoles. “El Tribunal Supremo del Reino Unido refuerza aún más el consenso internacional de que los laudos del Ciadi deben ser cumplidos y ejecutados por los Estados signatarios”, comentó el abogado que representa los intereses de los inversores, del bufete Kobre & Kim.